



RESOLUCION R-Nº 0943-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 NOV 2020

Expte. Nº 18.073/20

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Sra. María Alejandra SEGOVIA, D.N.I. Nº 25.005.090; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma la Sra. SEGOVIA reclama diferencias salariales y documentación laboral que acredite pago de aportes y contribuciones de Seguridad Social, ART y otra documentación laboral.

QUE a fs. 1 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que la Sra. SEGOVIA no es personal en relación de dependencia de esta Universidad.

QUE a fs. 5 y 7 la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO eleva las las actuaciones a la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, debido a la presentación de la Sra. SEGOVIA.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 19.898, informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

" Señor Secretario:

*Viene a consulta la comunicación remitida por la Sra. María Alejandra Segovia, D.N.I. Nº 25.005.090, efectuada mediante Telegrama Ley 23.789, laboral, de fecha 18 de agosto de 2020, recibida en este Servicio Jurídico para su dictamen, con sus respectivos informes, en fecha 19 de octubre de 2020, la que paso a analizar y a sugerir sobre la futura conducta a adoptar por esta Universidad.*

*Previo, fórmese expediente con la comunicación y los informes que se han brindado a fin de ordenar el presente trámite.*

*La Sra. María Alejandra Segovia reclama a la Universidad Nacional de Salta rubros correspondientes a la relación laboral del empleo privado que regula la Ley de Contrato de Trabajo y sus normas complementarias, a saber: adicionales de convenio, diferencias salariales, horas extras y todo otro rubro declarado y / o que le corresponda por la categoría laboral que denuncia. Manifiesta que ingresó a trabajar a la Universidad en fecha 6 de enero de 2020 y que lo hizo con continuidad hasta la fecha de la remisión de la comunicación ( 18 de Agosto de 2020 ), solicita que actualmente le provea tareas habituales, así también pide que la Universidad le deposite aportes y contribuciones patronales, pago de obra social, ART, todo bajo apercibimiento de darse por despedida, así mismo, intima que registre la relación laboral conforme artículos 8 y 15 de la Ley de Trabajo Registrado Nº 24.013, siendo la función que denuncia y en la que debe ser ahora registrada la de **Peón Oficial**, con una jornada laboral de 12 horas diarias de lunes a viernes y sábados medio día y que acompañe documentación laboral. Fija domicilio en: "**447 Viviendas, Manzana T, Casa 8, Código Postal Nº 4562. General Mosconi. Provincia de Salta**"*

*Obran precedentemente informes y documentación que se ha agregado a la Resolución Rectoral Nº 300/2020 de fecha 23 de abril de 2020, que aprueba y pone en vigencia el contrato de **locación de servicios** que se suscribió entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Alejandra Segovia, para que preste el servicio de celaduría y control en el Instituto de Enseñanza Media Tartagal de la Universidad Nacional de Salta a partir de 1º de Enero y hasta el 31 de Julio de 2020, con una retribución mensual de \$ 19.300. En dicha Resolución consta que se imputó el gasto, conforme artículo 2º, en la dependencia CELADURIA del presupuesto de la Universidad – Ejercicio 2020.*

*El contrato, que forma parte de la resolución mencionada, claramente constituye una locación de servicios específica y temporal, determinando en el texto del mismo que bajo ningún*





RESOLUCION R-Nº 0943-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

*concepto podrá ser considerado como una relación de empleo público, tampoco tendrá efectos más allá de la fecha de su vencimiento y no constituirá una relación de empleo privado (relación de dependencia), como pretende con su intimación la contratada Segovia, tal como está previsto en la cláusula segunda del referido acuerdo.*

*La Universidad Nacional de Salta, como sujeto del derecho público, autónomo y de raigambre constitucional, tiene atribuciones para contratar a particulares bajo el régimen de locación de servicios o de obra cuando esto se haga indispensable por circunstancias extraordinarias o necesidades puntuales y especiales y por períodos limitados de tiempo. Tal es el tipo de contrato que ha suscrito la Sra. Segovia con la Universidad Nacional de Salta, no siendo exigibles por ella otros rubros que los pactados en dicho contrato de locación, los que según los informes que se agregaron han sido cumplido por parte de la Universidad, no estando obligada la comitente (Universidad) a efectuar otros pagos ni cumplir con otras exigencias que las que se han estipulado específicamente en el contrato cuya vigencia ha finalizado en fecha 31 de Julio de 2020. Del análisis de la Resolución que aprobó el contrato de locación y de los informes que se han acompañado: Ingeniero Jorge Berkhan Secretario de Obras y Servicios; Contador Edgar Alfredo Puca dependiente de la Dirección General de Personal y, Magister Jorge Nina Director General de Personal; a criterio de este Servicio Jurídico, no se advierte que se haya producido entre las partes un cambio en la naturaleza de la relación que la que claramente se ha establecido originariamente en el contrato, es decir, no se han dado los extremos como para considerar que la relación locativa se haya convertido entre las partes en una relación laboral de dependencia ni en una relación de empleo público, por lo que se aconseja, emitir una Resolución Rectoral que debe comunicarse personalmente a la interesada y al Instituto de Enseñanza Media de Tartagal, así como a otras dependencias de esta Universidad que correspondan, por la que se rechace en todas sus partes la comunicación remitida por la misma, Sra. María Alejandra Segovia, de fecha 18 de Agosto de 2020, en virtud de lo que aquí se expresa, al ser dicha intimación improcedente en todos sus términos y contraria a los hechos y al derecho del caso planteado, no siendo aplicable la Ley de Contrato de Trabajo que regula empleo privado y la Ley 24.013 que ordena la registración laboral de los trabajadores de dicho sector y por lo tanto, rechazando por improcedentes todos los rubros intimados por la mencionada.*

*Sirva la presente de atenta nota de remisión al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos.*

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS;

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Rechazar en todas sus partes la presentación efectuada por la Sra. María Alejandra SEGOVIA, D.N.I. Nº 25.005.090, en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 19.898 de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a la interesada, cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, a sus efectos oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta